

Las obras se ubican en el término municipal de Mohernando (Guadalajara), y su definición técnica y geométrica se encuentra recogida en el documento «Resumen Técnico de las Obras de Elevación de Emergencia para el suministro de Agua desde el Canal del Henares a la E.T.A.P. de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. T.M. de Mohernando (Guadalajara)».

Dichas obras han sido recibidas el día 28 de abril de 2003, reflejándose dicho trámite en la correspondiente Acta, suscrita en la misma fecha.

Las obras comprenden las siguientes instalaciones:

a) Infraestructuras en Canal del Henares, compuestas de:

Compuerta de nivel constante para caudal de 5.000 l/seg.  
Almenara modulable para caudal de 2.100 l/seg.  
Limparrejas automático de 2.100 x 2.000 mm.

b) Estación de bombeo, con 6 + 1 grupos motobomba de 250 kw y 780 m<sup>3</sup>/h a 80 m de altura, e instalaciones complementarias de cuadros eléctricos, calderín hidroneumático antiarriete de 20 m<sup>3</sup>, válvulas de retención, válvulas de mariposa motorizadas, etc.

c) Nave para alojamiento de los equipos de bombeo e instalaciones complementarias de 173,5 m<sup>2</sup> de superficie útil, dotada de puente grúa. Depósito de aspiración de las bombas de 400 m<sup>3</sup> de capacidad.

d) Centro de seccionamiento y línea eléctrica subterránea de alimentación al centro de transformación de la estación de bombeo de 350 m de longitud. Dos transformadores de potencia en baño de aceite de 1.250 kVA, cuadro general con arrancadores progresivos y sistema de control automático y de telegestión.

e) Conducción de impulsión de 2.034 m de longitud, compuesta de tubería de acero al carbono helicoidada, de Ø 1.000 mm, tres válvulas de mariposa de corte DN 1.000 mm (una de ellas motorizada), tres ventosas trifuncionales DN 150 mm, 2.100 m de tritubo y cable bipolar de señalización y mando, enterrado, caudalímetro ultrasónico, etc.

Dichas instalaciones se encuentran actualmente operativas y en condiciones de abastecer a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

La Confederación Hidrográfica del Tajo considera que, por razones de eficacia, resulta más adecuado que la explotación, mantenimiento y conservación de las referidas obras sea llevada a cabo por la propia Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

En razón a lo anterior, y en base al art 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe asume la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de «elevación de emergencia para el suministro de agua desde el Canal de Henares a la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara)» incluidas en los puntos b), c), d) y e) descritos anteriormente.

Para el cumplimiento de este acuerdo se establecen las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio.*—La encomienda de gestión de las actividades de explotación, mantenimiento y conservación de las obras de «elevación de emergencia para el suministro de agua desde el Canal de Henares a la E.T.A.P. de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara)» antes mencionadas.

Segunda. *Actividades encomendadas a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.*—Se encomienda a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe la gestión de las siguientes actuaciones: explotación, mantenimiento y conservación de las obras mencionadas, dentro del marco establecido en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del presente Convenio.

Tercera. *Obligaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.*

a) La Mancomunidad de Aguas del Sorbe deberá atender al pago de la Tarifa de Utilización del Agua que, de acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, desarrollado en el artículo 296 y siguientes del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas, apruebe el Organismo de cuenca.

b) La Mancomunidad de Aguas del Sorbe deberá observar todas las disposiciones vigentes de preservación medioambiental, sean de competencia de la Administración General del Estado o Autonómica, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuarta. *Obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo.*—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La titularidad de las obras corresponderá al Estado. El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se

compromete a colaborar y facilitar la información necesaria que permita abordar las reparaciones o actuaciones pertinentes si se presentaran desajustes relacionados con la ejecución de las obras, así como para la mejor gestión integral de la infraestructura.

Con el fin de dar a conocer a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe la documentación técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo la gestión encomendada, en el informe anejo a este Convenio, se incorporan las correspondientes copias de los documentos que obran en poder de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como del estado de aquellos otros, que pudieran encontrarse en trámite.

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto en cuanto se encuentren en funcionamiento las instalaciones inherentes a la elevación de agua desde el Canal del Henares a la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en Mohernando (Guadalajara).

Sexta. *Resolución del Convenio.*—En cualquier caso y en lo referente a la encomienda de gestión, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

Para la Administración General del Estado, el incumplimiento demostrado y reiterado en el procedimiento, en que deberá darse audiencia a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, de las obligaciones derivadas de las funciones encomendadas a ésta.

Para la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la simple manifestación a la Confederación Hidrográfica del Tajo, con un plazo mínimo de seis (6) meses, de su expresa voluntad de poner término a las funciones encomendadas en este Convenio.

Y para que conste, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—El Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, Julio García Moreno.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

**Anejo al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras correspondientes a la elevación de emergencia para el suministro de agua desde el canal del Henares a la E.T.A.P. de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

#### Documentación que se entrega

Resumen Técnico de las Obras de Elevación de Emergencia para el suministro de Agua desde el Canal del Henares a la E.T.A.P. de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. T.M. de Mohernando (Guadalajara).

Dicho documento incluye:

Memoria descriptiva de las obras ejecutadas y de los equipos instalados.  
Fotografías del desarrollo de las obras.

Planos de conjunto y de detalle con la definición geométrica total de la obra, junto con el listado de las bases de replanteo de la misma.

Cálculos hidráulicos, resistentes y estructurales de los diferentes elementos presentes en la obra.

Características técnicas y de funcionamiento de los equipos instalados.

Certificado de alineación de bombas de impulsión.

Características de los tratamientos de impermeabilización empleados.

Informe del resultado del control de la tubería de impulsión y su proceso de montaje en obra por parte del CEDEX.

Protocolos de ensayos de transformadores de potencia y de medida.

Autorizaciones de las diferentes entidades al desarrollo de la obra.

Manuales de funcionamiento de la central de bombeo, de instalaciones eléctricas de telemando y telecontrol a lo largo de conducción.

## BANCO DE ESPAÑA

15110

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3818	dólares USA.
1 euro =	162,88	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.

1 euro =	28,067	coronas checas.
1 euro =	7,4426	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68015	libras esterlinas.
1 euro =	251,32	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6968	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7886	zlotys polacos.
1 euro =	3,1768	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2192	coronas suecas.
1 euro =	33,380	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6385	francos suizos.
1 euro =	88,09	coronas islandesas.
1 euro =	7,9425	coronas noruegas.
1 euro =	7,3022	kunas croatas.
1 euro =	35,1970	rublos rusos.
1 euro =	1,7715	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6130	dólares australianos.
1 euro =	1,4550	dólares canadienses.
1 euro =	10,4478	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,8183	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.850,74	rupias indonesias.
1 euro =	1.276,02	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7900	ringgits malasios.
1 euro =	1,8153	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,734	pesos filipinos.
1 euro =	2,0924	dólares de Singapur.
1 euro =	41,385	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8274	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de agosto de 2007.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## UNIVERSIDADES

**15111** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en la de 17 de mayo de 2007, por la que se publica la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, cuya implantación ha sido autorizada por las Comunidades Autónomas.*

Advertidos errores en el Anexo de la Resolución de 17 de mayo de 2007, por la que se publica la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, cuya implantación ha sido autorizada por las Comunidades Autónomas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, del día 14 de junio de 2007, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría ha resuelto que se subsane el citado Anexo en el siguiente sentido:

1. En la página 25935, segunda columna, en la relación correspondiente a la Universidad de Zaragoza, en el Programa oficial de posgrado en métodos matemáticos y sus aplicaciones se debe añadir el título de: «Máster en modelización matemática, estadística y computación». En la página 25936, primera columna, se debe eliminar: «Programa oficial de posgrado en métodos matemáticos y sus aplicaciones: Máster en modelización matemática, estadística y computación»; en los títulos del Programa oficial de posgrado en estudios ingleses se debe añadir el de: «Doctor»; donde dice «Programa oficial de posgrado en gerontología», debe decir «Programa oficial de posgrado en gerontología social» y donde dice «Máster en relaciones de género», debe decir: «Máster universitario en relaciones de género». En la página 25936, segunda columna, debe eliminarse: «Programa oficial de posgrado en estudios ingleses: Doctor».

2. En la página 25937, primera columna, en la relación que corresponde a la Universidad de La Laguna, en el Programa oficial de posgrado en biomedicina y biotecnología debe añadirse como último título el de «Doctor»; en el Programa oficial de posgrado en física: estructura de la materia, debe añadirse como último título el de «Doctor»; en el Programa oficial de posgrado en filosofía, cultura y sociedad, debe añadirse como último título el de: «Doctor». En la página 25937, segunda columna, en la relación correspondiente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como último título del Programa oficial de posgrado en ciencias del mar, debe añadirse: «Doctor».

3. En la página 25939, segunda columna, en el apartado de la Universidad S.E.K. de Segovia, donde dice: «(http://www.usek@usek.es)», debe decir «(http://www.usek.es)».

4. En la página 25940, segunda columna, correspondiente a la Universitat de Barcelona, donde dice: «Máster en investigación en empresa: finanzas y seguros», debe decir: «Máster en investigación en empresa, finanzas y seguros». En la página 25941, final de la segunda columna, donde dice: «Máster en salud y bienestar comunitario», debe decir: «Phoenix EM Dynamics of Health and Welfare». En la página 25942, primera columna, donde dice: «Máster en salud y bienestar comunitario (sic)», debe decir: «Máster en salud y bienestar comunitario» y donde dice: «Máster en Asia oriental contemporánea», debe decir: «Máster en investigación en Asia oriental contemporánea».

En la página 25942, en la relación correspondiente a la Universitat Politècnica de Catalunya, final de la primera columna, donde dice:

«Programa oficial de posgrado en diseño y producción industrial:

Máster en ciencia e ingeniería de materiales (AMASE).  
Máster en ciencia e ingeniería de materiales (AMASE) (sic).  
Máster en ingeniería en energía»,

debe decir:

«Programa oficial de posgrado en diseño y producción industrial:

Advanced Materials Science and Engineering (AMASE)  
Máster en ciencia e ingeniería avanzadas de materiales  
Máster en ingeniería de energía  
Máster en ingeniería mecánica (EMMME)  
Máster en nanociencia y nanotecnología  
Máster en polímeros y biopolímeros  
Doctor»;

donde dice:

«Programa oficial de posgrado en ingeniería civil:

Máster en análisis estructural de monumentos y construcciones históricas

Máster en ingeniería civil  
Máster en ingeniería del terreno e ingeniería sísmica  
Máster en ingeniería estructural y construcción  
Máster en recursos hídricos (EuroAquae)  
Máster en ingeniería mecánica (EMMME)  
Máster en nanociencia y nanotecnología  
Máster en polímeros y biopolímeros  
Doctor»;

debe decir:

«Programa oficial de posgrado en ingeniería aeronáutica y espacial:

Máster en ciencia y tecnología aeroespacial».  
En la página 25942, segunda columna, donde dice:

«Programa oficial de posgrado en ingeniería aeronáutica y espacial:

Máster en ciencia y tecnología aeroespacial  
Máster en mecánica computacional  
Máster en métodos numéricos en ingeniería  
Máster en recursos hídricos  
Doctor»;

debe decir:

«Programa oficial de posgrado en ingeniería civil:

Advanced Masters in Structural Analysis of Monuments and Historical Constructions

Máster en ingeniería civil  
Máster en ingeniería del terreno e ingeniería sísmica  
Máster en ingeniería estructural y construcción  
Máster en recursos hídricos (EuroAquae)  
Máster en mecánica computacional  
Máster en métodos numéricos en ingeniería  
Máster en recursos hídricos  
Doctor»;

donde dice:

«Programa oficial de posgrado en organización y logística:

Máster en logística, transporte y movilidad  
Máster en seguridad y salud en el trabajo»;

debe decir:

«Programa oficial de posgrado en organización y logística:

Máster en logística, transporte y movilidad